



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 268265

PAG. 1
// ELQUI //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 10 - 61249

QUE LA SOCIEDAD :

ESTRELLA FINANCIAL GROUP S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 619327 DOC. 1359138 DESDE EL
SEIS DE JUNIO DE DOS MIL OCHO .
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS SUSCRIPTORES SON:
(1) MARITZENIA VEGA
(2) ELBA FERNANDEZ DE GARCIA

QUE SUS DIRECTORES SON:
1) JOSE HERRERA BALAREZO
2) ANDRES LARA BALAREZO
3) MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

QUE SUS DIGNATARIOS SON:
PRESIDENTE : JOSE HERRERA BALAREZO
TESORERO : ANDRES LARA BALAREZO
SECRETARIO : MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EL PRESIDENTE Y EN SU
AUSENCIA EL SECRETARIO O EL TESORERO.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: SUCRE, ARIAS & REYES

ACCIONES SIN VALOR NOMINAL.

DETALLE DEL CAPITAL :
LA CANTIDAD DE ACCIONES QUE PUEDE EMITIR LA SOCIEDAD ES E HASTA
TRECIENTAS (300) ACCIONES, TODAS SIN VALOR NOMIAL.
QUE SU DURACION ES PERPETUA
QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL DOS DE FEBRERO
DEL DOS MIL DIEZ A LAS 04:18:13.P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 10 - 61249
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 012929
FECHA: Martes 02, Febrero DE 2010
// ELQUI //

ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL.

24 OCT 2012

GUAYAQUIL

JOHEL ANTON
CERTIFICADOR

NOTARIO PUBLICO DECIMO MAIO
CANTON GUAYAQUIL



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA

El presente documento público
2 ha sido firmado por JOHEL ANTON
3 quien actua en calidad de Certificador
4 y esta revestido del sello/timbre de 20

CERTIFICADO

5 EN Panamá 2 6 el día 04 FEB 2010
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 7.584
9 Sello/timbre 2 10 Firma JOHEL ANTON

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE - -
- - - - - (9,469) - - - - -

POR LA CUAL, la sociedad denominada ESTRELLA FINANCIAL GROUP S.A.,
reforma su Pacto Social. - - - - -

- - - - - Panamá, 25 de junio de 2008- - - - -

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del
Circuito Notarial del mismo nombre a los veinticinco (25) días del
mes de junio del año dos mil ocho (2008), ante mí, LICENCIADO JAVIER
DANILO SMITH CHEN, Notario Público Noveno primer suplente del
Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número Ocho -
Doscientos Veintiséis - Novecientos dos (8-226-902), comparecieron
personalmente las siguientes personas: ELBA FERNANDEZ DE GARCIA,
mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta
ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-
setenta y dos-novecientos cuarenta y uno (2-72-941) y MARITZENIA
VEGA, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, ejecutiva, portadora
de la cédula de identidad número ocho-doscientos veintitrés-
doscientos cincuenta y ocho (8-223-258), a quienes conozco y me
solicitaron que extendiera esta escritura pública para hacer constar
lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: Que mediante la escritura pública ocho (8,088) del día tres
del mes de junio del año dos mil ocho (2008), otorgada por la
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá e inscrita a la
Ficha seiscientos diecinueve mil trescientos veintiseis (619,226),
Documento Un millón trescientos cincuenta y nueve mil ciento
treinta y ocho (1359138) de la Sección de Mercantil del Registro
Público, ambos comparecientes constituyeron la sociedad denominada
ESTRELLA FINANCIAL GROUP S.A. - - - - -

SEGUNDO: Declaran los comparecientes que hasta la fecha la sociedad
ESTRELLA FINANCIAL GROUP S.A. no ha emitido acciones, que ellos son



los únicos suscriptores de dicho Pacto Social y también los únicos que hasta la fecha han convenido en comprar acciones de la misma sociedad. - - - - -

TERCERO: Manifiestan los comparecientes que por el presente instrumento reforman las Disposiciones Transitorias del Pacto Social de ESTRELLA FINANCIAL GROUP S.A., y que por tal motivo, derogan el texto actual de las Disposiciones Transitorias, puntos uno y dos sustituyéndolo por lo que sigue: - - - - -

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNO: Hasta tanto se determine el número de directores, éste será de TRES (3). - - - - - Hasta que la Junta de Accionistas elija otros directores, éstos serán: - - - - -

NOMBRES: - - - - -

- - - - - JOSÉ HERRERA BALAREZO - - - - -

- - - - - MARIA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ - - - - -

- - - - - ANDRES LARA BALAREZO - - - - -

Todos con domicilio ubicado en C. C. Saibaba, Local 22, Av. J. Tanca, Marengo Km 4 ½, Ecuador. - - - - -

DOS: Hasta tanto se determinen los cargos de dignatarios éstos serán los siguientes: PRESIDENTE, SECRETARIA y TESORERO. - - - - - Hasta tanto la Junta Directiva elija otros dignatarios, éstos y sus cargos serán los siguientes: - - - - -

NOMBRES: - - - - -

CARGOS: - - - - -

- - - - - JOSÉ HERRERA BALAREZO - - - - -

- - - - - PRESIDENTE - - - - -

- - - - - MARIA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ - - - - -

- - - - - SECRETARIA - - - - -

- - - - - ANDRES LARA BALAREZO - - - - -

- - - - - TESORERO - - - - -

Advertí a los comparecientes que la copia de esta escritura debe registrarse; y leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales, LUZGINIEVE CASTRO DE FIGUEROA, de identidad personal número Ocho-Doscientos Cuarenta y siete.





NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

quinientos diez (8-247-510) y YULIA CORREA DE QUINTERO, con cédula de identidad personal número Ocho-Trescientos ochenta-Noventa y seis(8-380-96), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia con los testigos, ante mí, el Notario, que doy fe. - - - - -

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE - - - - - (9,469) - - - - -

(Fdos.) ELBA FERNANDEZ DE GARCIA.- - - - -MARITZENIA VEGA.- - - - -

LUZGINIEVE CASTRO DE FIGUEROA - - YULIA CORREA DE QUINTERO- - - - -

LICENCIADO JAVIER DANILO SMITH CHEN, Notario Público Noveno primer suplente del Circuito de Panamá.- - - - -

Concuerta con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

[Handwritten signature and stamp]

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá Fecha y Hora: 2008/06/26 17:52:40:9
 Tomo: 2008 Asiento: 121690
 Presentante: RICAUTER RUIZ Cedula: 8-377-384
 Liquidación No.: 7008536149 Total Derechos: 50.00

Ingresado Por: LIYA
 conformidad con el numeral
 artículo 18 de la Ley Notarial,
 reformada por el Decreto Supremo
 Número 2386, de Marzo 31 del 1.978.
 DOY FE que la fotocopia precedente
 que consta de (3) fojas es
 exacta al documento que se me
 exhibe.
 Guayaquil, 24 OCT 2012

[Handwritten signature]

del Registro Público de Panamá

Dr. Rodolfo S. S. Notario
 Fichas No. 619327 Sigla No. SA
 NOTARIO PUBLICO DECIMO 376530
 Operación realizada Acta
 Derechos de Registro B/. 40.00
 Derechos de Calificación B/. 10.00





NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL OCHENTA Y OCHO (3,088) - - - - -
POR LA CUAL, se protocoliza el Certificado de Constitución de la
sociedad denominada ESTRELLA FINANCIAL GROUP S.A. - - - - -

- - - - - Panamá, 3 de junio de 2008. - - - - -

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del
Circuito Notarial del mismo nombre a los tres (3) días del mes de
junio de dos mil ocho (2008), ante mí, LICENCIADO JAVIER DANILO
SMITH CHEN, Notario Público Noveno, Primer Suplente del Circuito de
Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos
veintiséis-novecientos dos (8-226-902), comparecieron personalmente
MARITZENIA VEGA, mujer panameña, mayor de edad, soltera, ejecutiva,
portadora de la cédula de identidad número ocho-doscientos
veintitrés- doscientos cincuenta y ocho (8-223-258), y ELBA
FERNANDEZ DE GARCIA, mujer, panameña, mayor de edad, casada,
contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de
identidad personal número dos-setenta y dos-novecientos cuarenta y
uno (2-72-941), a quienes conozco, y me entregaron para su
protocolización en esta Escritura Pública, y al efecto protocolizo,
un documento constante de seis (6) hojas, que contiene el
Certificado de Constitución de la sociedad denominada ESTRELLA
FINANCIAL GROUP S.A., el cual se transcribe en la copia de esta
escritura. - - - - -

El suscrito Notario hace constar que el Certificado de Constitución
que se protocoliza en el presente documento, ha sido refrendado por
Licenciada VERÓNICA P. NATIVI N., mujer, panameña, mayor de edad,
casada, abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad, portadora de
la cédula de identidad personal número ocho-doscientos sesenta y
tres-cuatrocientos trece (8-263-413). - - - - -

Advertí a las comparecientes que una copia de esta escritura debe
registrarse; y leída como les fue en presencia de los testigos



instrumentales YULIA CORREA DE QUINTERO, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos ochenta-noventa y seis (8-380-96) y LUZGINIEVE CASTRO DE FIGUEROA, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta y siete-quinientos diez (8-247-510), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, lo encontré conforme, le impartí su aprobación y firma para constancia con los testigos ante mí, el Notario, que doy fe. - - - - -

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO OCHO MIL OCHENTA Y OCHO - - - - -
- - - - - (8,088) - - - - -

(Fdos.) MARITZENIA VEGA.- - - - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA.- - - -
YULIA CORREA DE QUINTERO- - - LUZGINIEVE CASTRO DE FIGUEROA - -
LICENCIADO JAVIER DANILO SMITH CHEN, Notario Público Noveno, Primer
Suplente del Circuito de Panamá.- - - - -

- - - - - CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE- - - - -
- - - - - ESTRELLA FINANCIAL GROUP S.A. - - - - -

XE 11.

Las suscritas, MARITZENIA VEGA y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, mayores de edad y domiciliadas en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el fin de constituir una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley Panameña sobre sociedades anónimas por el presente establecen, acuerdan y constituyen el siguiente CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN: - - - - -

PRIMERO: - - - - - NOMBRE Y REGLAMEN - - - - -

W. 11/11/11

El nombre de la sociedad es: ESTRELLA FINANCIAL GROUP S.A.- - - - -
La sociedad está constituida de conformidad con las leyes vigentes de la República de Panamá. - - - - -

Los organismos que gobiernan la sociedad son su Junta de Accionistas, la Junta Directiva y los Dignatarios. - - - - -

SEGUNDO: - - - - - OBJETOS - - - - -

a.- Abortar, reunir o suscribir el capital para



que el capital social será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones con valor nominal, más el valor que la sociedad reciba por la emisión de las acciones sin valor nominal y las sumas que de tiempo en tiempo se incorporen al capital social de acuerdo con resolución o resoluciones de la Junta Directiva. - -

Las acciones serán NOMINATIVAS O AL PORTADOR. - - La Junta de Accionistas podrá aumentar el capital social, variar la cantidad y valor nominal de las acciones y reformar los derechos y demás disposiciones relacionadas con el capital social o con las acciones de la sociedad. - - Todas las acciones de una misma clase son iguales entre sí, confieren los mismos derechos y están sujetas a las mismas obligaciones y restricciones. - - La Junta Directiva, cada vez que lo juzgue conveniente, autorizará la emisión de acciones de la sociedad y dispondrá la colocación de las mismas. -

CUARTO: - - - - - DURACIÓN Y DOMICILIO - - - - -

La duración de la sociedad será perpetua, salvo que sea disuelta legalmente por sus accionistas o de acuerdo con la Ley. - - - - -

La sociedad tendrá su domicilio en Panamá, República de Panamá, no obstante, la Junta de Accionista podrá autorizar la continuación de la existencia de la sociedad bajo el amparo de las leyes de otro país o jurisdicción siempre y cuando las leyes de dicho país o jurisdicción así lo permitan y la sociedad esté al día en sus obligaciones tributarias en la República de Panamá. - - - - -

QUINTO: - - - - - AGENTE RESIDENTE - - - - -

El Agente Residente de la sociedad en la República de Panamá, es la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, con domicilio en Panamá, República de Panamá, quienes aceptan expresamente dicha designación. - - - - -

SEXTO: - - - - - REUNIONES - - - - -

La Junta de Accionistas, la Junta Directiva y los Estados de la





NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

sociedad podrán reunirse en cualquier lugar del mundo. - - - - -

a) Habrá quórum y podrá reunirse la Junta de Accionistas cuando, por lo menos, la mayoría de las acciones emitidas estén representadas en la reunión. - - b) Habrá quórum y podrá reunirse

la Junta Directiva cuando, por lo menos, estén presentes o representados la mayoría de sus miembros en funciones. - - - - -

c) Tanto los accionistas como los directores pueden hacerse representar en la Junta de Accionistas o en la Junta Directiva por mandatarios siempre que lo constituyan por escrito, con las formalidades que requieran la Ley, el Certificado de constitución, los Estatutos y la Junta Directiva de la sociedad. - - - - -

SÉPTIMO: - - - - - JUNTA DE ACCIONISTAS - - - - -

La Junta de Accionistas es la máxima autoridad de la Sociedad, pero en ningún caso podrá despojar a los accionistas de los derechos que éstos hayan adquirido. - - En la Junta de Accionistas cada acción tiene derecho a un (1) voto y las decisiones serán adoptadas con el consentimiento de, por lo menos, la mayoría de las acciones representadas en la respectiva reunión. - - La JUNTA DE ACCIONISTAS será convocada por el Presidente o por cualquiera de los directores o dignatarios de la sociedad y la citación para las reuniones de la misma se hará mediante aviso que será publicado en uno de los periódicos de circulación nacional en la República de Panamá con no menos de diez (10) días ni más de sesenta (60) días de anticipación a la fecha de la reunión o por los otros medios que dispongan la Ley o los Estatutos de la sociedad. - - - - -

OCTAVO: - - - - - JUNTA DIRECTIVA - - - - -

Las facultades de la sociedad las ejercerá la Junta Directiva, salvo disposición legal, convencional o estatutaria en contrario. La Junta Directiva podrá vender, arrendar, permutar o cualquiera



de la sociedad, sean estos bienes muebles o inmuebles, incluyendo su clientela y privilegios, franquicias y derechos, así como traspasar en fideicomiso, hipotecar y dar en prenda los bienes de ésta, en garantía de obligaciones propias o de terceros. - - - - -

Podrá así mismo otorgar poderes, sean estos generales o especiales, con facultades amplias de administración y/o disposición, incluyendo, sin limitar, aquellas facultades mencionadas en el párrafo anterior. - - Los Estatutos fijarán el número de directores pero a falta de ello lo hará tácitamente la Junta de Accionistas al efectuar cada elección. - - Sin embargo, en ningún caso el número de directores será menor de tres (3). - - En la Junta Directiva cada director o representante tiene derecho a un (1) voto y las decisiones serán adoptadas con el consentimiento de, por lo menos, la mayoría de los directores presentes o representados. - - No es necesario ser accionista para ser director. - - Si no se efectúan elecciones para directores en la fecha señalada para ello, los directores en ejercicio continuarán en sus puestos hasta que sus sucesores sean electos. - - - - -

NOVENO: - - - - - DIGNATARIOS - - - - -

Los Estatutos fijarán los cargos o puestos de dignatarios que tendrá la sociedad, pero a falta de ello lo hará tácitamente la Junta Directiva al hacer la elección. - - Sin embargo, la sociedad tendrá siempre un Presidente, un Secretario y un Tesorero. - - Una persona podrá ocupar o desempeñar dos o más cargos. - - El Representante Legal de la sociedad será el Presidente, a falta del Presidente será el Secretario y a falta de ambos el Tesorero. - - No será necesario ser accionista o director para ser dignatario. - -

DÉCIMO: - - - - - OFICINAS Y LUGARES - - - - -

La sociedad podrá establecer agencias, sucursales en cualquier lugar del mundo. - - Así mismo, la sociedad podrá llevar





NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

- promover, establecer o desarrollar empresas o negocios; - - - - -
- k).- Suscribir o promover la suscripción, comprar o poseer, tener, o adquirir por cualquier otro medio y vender, negociar, garantizar, ceder, permutar y transferir por cualquier otro medio acciones del capital social, créditos, obligaciones, valores, certificados de participación, cualesquiera otro título o documento de cualquier sociedad o persona jurídica, privada, pública o cuasi-pública y ejercer todos los derechos, facultades y privilegios correspondientes a ellos; - - - - -
- l).- Celebrar toda clase de contratos por cuenta propia o por cuenta de otros y en especial transacciones financieras o administración de acciones, créditos, obligaciones, valores, certificados de participación y cualesquiera otro título o documento de cualquier sociedad o personas jurídicas; - - - - -
- m).- Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías hipotecarias, prendarias, reales o personales; abrir y mantener cuentas bancarias, de cualquier tipo o modalidad, en bancos o instituciones financieras en cualquier parte del mundo; - - - - -
- n).- Comprar o vender, fletar, navegar u operar barcos y buques, así como celebrar toda clase de contratos marítimos; - - - - -
- o).- Hacer cuanto sea necesario en desarrollo de los objetos enumerados en el Certificado de Constitución o en las reformas de éste o lo que sea necesario o conveniente para la protección y beneficio de la sociedad; y, - - - - -
- p).- Hacer cualquier negocio lícito aunque no sea semejante a ninguno de los objetos especificados en el Certificado de Constitución o en sus reformas. - - - - -

TERCERO: - - - - - CAPITAL SOCIAL - - - - -

La cantidad de acciones que puede emitir la sociedad es de hasta Trescientas (300) ACCIONES, todas SIN VALOR NOMINAL. - Se declara





NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

sus libros en cualquier sitio que dispongan sus organismos, ya sea dentro o fuera de la República de Panamá.

UNDÉCIMO: INDEMNIDAD

Ningún acto, transacción o contrato entre esta sociedad y cualquier otra persona jurídica será afectado o invalidado por el hecho de que uno o más accionistas, directores, dignatarios o agente de esta sociedad esté o estén interesados, sean o sean accionistas, directores, dignatarios de la otra persona jurídica. Ningún acto, transacción o contrato de esta sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que uno o más accionistas, directores, dignatarios o agentes de esta sociedad puede o puedan ser parte o tener interés en dicho acto, transacción o contrato. Todo accionista, director, dignatario o agente queda por este medio relevado de cualquier restricción o responsabilidad que pudiera haber por actos, transacciones o contratos que celebre esta sociedad en beneficio de dichas personas o de cualquier persona jurídica en la cual tengan o puedan tener cualquier interés. - - Cualquier persona que sea parte en alguna acción, demanda, proceso o litigio, judicial o extrajudicial, por el hecho de que fuere director, dignatario o agente de la sociedad, será indemnizado por ésta. - - Se exceptúa de lo dispuesto en esta cláusula los casos en que haya dolo. - - -

DUODÉCIMO: ESTATUTOS Y REFORMAS AL CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN

La Junta Directiva podrá aprobar y reformar los Estatutos de la sociedad. - - La sociedad, por medio de su Junta de Accionistas, se reserva el derecho de reformar este Certificado de conformidad con lo que establezcan las leyes de la República de Panamá.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNO: Hasta tanto se determine el número de directores, éste será de



directores, éstos serán: - - - - -

- - - - - NOMBRES: - - - - -

- - - - - PLUTARCO COHEN - - - - -

- - - - - DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA - - - - -

- - - - - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA - - - - -

Todos con dirección en Calle Cuarenta y ocho (48) Este, Bella Vista, Edificio SUCRE, Panamá, República de Panamá. - - - - -

DOS: Hasta tanto se determinen los cargos de dignatarios éstos serán los siguientes: Presidente, Secretario y Tesorero. - - Hasta tanto la Junta Directiva elija otros dignatarios, éstos y sus cargos serán los siguientes: - - - - -

- - - - - NOMBRES: - - - - - CARGOS: - - - - -

- - PLUTARCO COHEN - - - - - PRESIDENTE- - - - -

- - DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA- - - - - TESORERA- - - - -

- - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA - - - - - SECRETARIA- - - - -

TRES: Quienes otorgan este Certificado de Constitución, ambos con domicilio en Panamá, República de Panamá suscriben las siguientes acciones: - - - - -

- - - - - NOMBRES: - - - - - ACCIONES: - - - - -

- - MARITZENIA VEGA - - - - - UNA (1) - - - - -

- - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA - - - - - UNA (1) - - - - -

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmamos y otorgamos este CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los tres (3) días del mes de junio de dos mil ocho (2008). - - - - -

Fcos. MARITZENIA VEGA. - - - - - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA. - - - - -

SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá a los tres (3) días del mes de junio de dos mil ocho (2008).

[Handwritten signature]





NOTARIA 002
PANAMA

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2008/06/04 18:43:29:0

Tomo: 2008

Asiento: 104763

Presentante: RICAURTE RUIZ

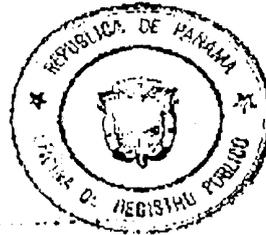
Cedula: 8-377-384

Liquidación No.: 7008458585

Total Derechos: 60.00

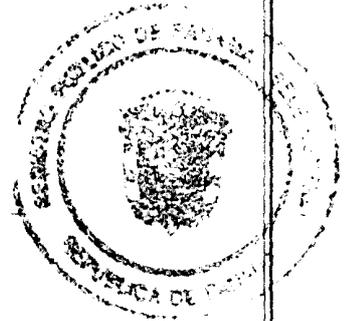
Ingresado Por: YASE

Emmanuel Ruiz



del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Fecha No. 019324
Instrumento No. 1357138
Naturaleza del Instrumento Pacto
Derechos de Registro
Derecho de Calificación 10
Panamá, 4 Junio 2008
Emmanuel Ruiz



conformidad con el numeral 3
del artículo 18 de la Ley Notarial,
reformada por el Decreto Supremo
Número 2386, de Marzo 31 del 1.978;
DOY FE que la fotocopia precedente
que consta de (9) fojas es
exacta al documento que
exhibe: 24 OCT 2012
Guayaquil,



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL